

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
SAN ANTONIO ILOTENANGO, QUICHE  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008  
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
DOMINGO AJEATAZ CHO  
Alcalde(sa) Municipal de San Antonio Ilotenango, El Quiche  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Antonio Ilotenango, Departamento de El Quiche.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

INGRESOS NO DEPOSITADOS INTACTOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS SIN RESPALDO DOCUMENTAL DE APROBACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE INFORMACION DE SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

La Municipalidad de San Antonio Ilotenango no cuenta con almacén incumpliendo con los procedimientos establecidos para un verdadero control destinado para el resguardo y una buena utilización de los materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo que se adquieren para el funcionamiento de la municipalidad.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada -MAFIM-, versión I, módulo IV, Módulo de Almacén, numeral 1.1.1, establece: "Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal".

**Causa**

Falta de importancia al almacenamiento y los controles necesarios para una buena optimización de los materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo adquiridos para las diferentes actividades.

**Efecto**

Débil control interno institucional, que afecta la confiabilidad de las operaciones administrativas y financieras, además provoca deterioro o extravió de bienes o suministros.

**Recomendación**

Que el Alcalde y Tesorero Municipal, soliciten al Concejo Municipal la aprobación y habilitación de un lugar adecuado para el funcionamiento del Almacén, con el objeto de resguardar y controlar los materiales y suministros, además establecer el sistema de entradas y salidas, capacitando para el efecto a la persona que se hará cargo del mismo.

**Comentario de los Responsables**

Se envió oficio No. 03-DAM-0382-2009 de fecha 30 de abril de 2009, en el que se notificaron los hallazgos, sin embargo no se recibió respuesta ni comentario alguno.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00 para cada uno.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****INGRESOS NO DEPOSITADOS INTACTOS****Condición**

Al momento de practicar el arqueo de valores en la Tesorería Municipal de San Antonio Ilotenango, Quiche, se comprobó que los ingresos que se perciben por intermedio de los cobradores ambulantes y los recaudadores en la receptoría no se depositario de inmediato ya que se contaban con una fuerte cantidad de efectivo que correspondía a varios días de recaudación.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, en el II Modulo de Tesorería, contempla como Numeral 6.2 Normas de control interno, desarrollados en los sub-inciso 6.2.2 Depósitos Intactos, Indica que: Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.

**Causa**

Inobservancia de los procedimientos establecidos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-.

**Efecto**

Al no ser depositados inmediatamente los ingresos obtenidos, se corre el riesgo de que dichos recursos se puedan utilizar inadecuadamente, con el peligro de extraviarse.

**Recomendación**

Se cumpla con los procedimientos financieros básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, contemplados dentro de los Principios Generales del Módulo de Tesorería, que se refieren a Depositar diariamente los ingresos recaudados por la institución.

**Comentario de los Responsables**

Se envió oficio No. 03-DAM-0382-2009 de fecha 30 de abril de 2009, en el que se notificaron los hallazgos, sin embargo no se recibió respuesta ni comentario alguno.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

**Acción Legales y Administrativas**

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18 Otros incumplimientos a Normas de Control Interno y disposiciones legales para el Sr. Alcalde y Tesorero Municipal por un monto de DIEZ MIL QUETZALES (Q 10,000.00) para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS SIN RESPALDO DOCUMENTAL DE APROBACIÓN****Condición**

Al momento de realizar el cruce de la información que genera el sistema SIAF contra el libro de actas de sesiones del consejo municipal, no se encontró diez ampliaciones y cinco transferencias.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 133, Aprobación de Modificaciones y Transferencias Presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que integran el concejo municipal, que deberán observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria.

**Causa**

Por no interesarse en cumplir con lo normado por el Código Municipal.

**Efecto**

Ejecución presupuestaria sin haber sido autorizada varias de las ampliaciones y transferencias.

**Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Tesorero municipal para que en lo sucesivo no se registren operaciones en el sistema sin la autorización del Concejo Municipal.

**Comentario de los Responsables**

Se envió oficio No. 03-DAM-0382-2009 de fecha 30 de abril de 2009, en el que se notificaron los hallazgos, sin embargo no se recibió respuesta ni comentario alguno.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18 para el Sr. Alcalde y Tesorero Municipal por un monto de DIEZ MIL QUETZALES (Q 10,000.00) para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****Condición**

La Municipalidad no cumplió con enviar a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, en forma mensual un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, como lo establece el Código Municipal.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República. -Código Municipal-, artículo 115, Información Financiera, establece la obligación de presentar mensualmente a la dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada.

**Causa**

Inobservancia de aplicación de la base legal.

**Efecto**

El Ministerio de Finanzas carece de Información Pública del endeudamiento de la Municipalidad.

**Recomendación**

El Alcalde debe girar instrucciones al tesorero Municipal para que la información del endeudamiento sea presentada a la oficina correspondiente en forma oportuna.

**Comentario de los Responsables**

Se envió oficio No. 03-DAM-0382-2009 de fecha 30 de abril de 2009, en el que se notificaron los hallazgos, sin embargo no se recibió respuesta ni comentario alguno.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas-, artículo 39 numeral 18, para el señor Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****FALTA DE INFORMACION DE SEGUIMIENTO FISICO Y FINANCIERO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-****Condición**

Se determino por medio del ingreso al portal del Sistema Nacional de Inversión Publica, que las autoridades de la Municipalidad no cumplen con la publicación del avance físico y financiero de los proyectos.

**Criterio**

El Decreto numero 70-2007 del Congreso de la República Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 51 Indica: "Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Publica (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo".

**Causa**

Incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, por parte de las autoridades municipales.

**Efecto**

Esto ocasiona que no se cumpla con el desarrollo de las actividades con transparencia y con estricto apego a las leyes que rigen en el país.

**Recomendación**

El concejo municipal debe instruir al señor tesorero o al encargado de la oficina municipal de planificación para que este publique los proyectos de Inversión Pública conforme a los manuales establecidos para el SNIP.

**Comentario de los Responsables**

Se envió oficio No. 03-DAM-0382-2009 de fecha 30 de abril de 2009, en el que se notificaron los hallazgos, sin embargo no se recibió respuesta ni comentario alguno.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración no presentaron comentarios ni pruebas de desvanecimiento.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18) para el encargado de la Oficina Municipal de Planificación por un valor de CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00).

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	DOMINGO AJEATAZ CHO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	ANTONIO IXCOY TZAMPOP	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	MATIAS OSORIO LUCAS	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	FRANCISCO SIMEON MUCUN	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	ANTONIO VELASQUEZ MORALES	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	ANTONIO CHO SIMION	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	ANTONIO LUCAS TZAMPOP	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	ELBANO DOMINGO ROBLEDO GALVEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
9	EDGAR LEONEL AJANEL CASTRO	DIRECTOR DE AFIM Y TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
10	NEHEMIAS JONATAN VELASQUEZ GOMEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
11	DOMINGO CHAVEZ LOBOS	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012

# ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO ILOTENANGO DEPARTAMENTO  
DE QUICHE  
EJECUCION PRESUPUESTARIA  
EJERCICIO FISCAL 2008  
EXPRESADO EN QUETZALES**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	12,455.00	71,897.00	84,352.00	83,387.00	965.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	44,845.00	76,621.00	121,466.00	120,030.00	1,436.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	51,560.00	29,884.00	81,444.00	60,786.00	20,658.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	72,410.00	256,944.17	329,354.17	327,688.75	1,665.42
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	3,085.00	24,622.67	27,707.67	27,707.67	-
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	998,985.00	231,409.83	1,230,394.83	1,231,408.73	(1,013.90)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,089,125.00	1,975,366.37	7,064,491.37	7,128,139.81	(63,648.44)
23.01.10.00	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	38,000.00	230,995.29	268,995.29		268,995.26
	<b>TOTAL</b>	<b>6,310,465.00</b>	<b>2,897,740.33</b>	<b>9,208,205.30</b>	<b>8,979,147.96</b>	<b>229,057.34</b>

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO ILOTENANGO DEPARTAMENTO DEL QUICHE.					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,181,220.00	647,357.66	1,828,577.66	1,812,149.54	99.10
Servicios No Personales	4,428,800.00	358,635.49	4,787,435.49	1,765,054.26	36.87
Materiales y Suministros	206,500.00	244,310.55	450,810.55	420,876.90	93.36
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,345,500.00	5,275,297.36	6,620,797.36	6,198,885.62	93.63
Transferencias Corrientes	36,120.00	75,780.00	111,900.00	111,900.00	100.00
Transferencia de Capital	1,975,785.00	213,684.59	2,189,469.59	1,762,100.41	80.48
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	98,540.00	285,016.62	383,556.62	274,290.63	71.51
<b>Totales</b>	<b>9,272,465.00</b>	<b>7,100,082.17</b>	<b>16,372,547.17</b>	<b>12,345,257.36</b>	<b>75.40</b>



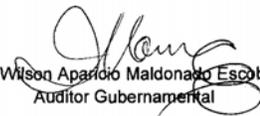
  
 Lic. Wilson Aparicio Maldonado-Escobar  
 Auditor Gubernamental

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO ILOTENANGO  
DEPARTAMENTO DE QUICHE

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA  
A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008

EXPRESADO EN QUETZALES

No.	Cuenta	Monto
1	Ingresos propios	34,271.38
2	10% Funcionamiento	25,910.68
3	IVA PAZ Funcionamiento	26,065.03
4	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	4,608.43
5	IGSS Laboral	111,469.55
6	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	29,593.91
7	Prima de Fianza	5,069.10
	<b>TOTAL</b>	<b>236,988.08</b>

  
Lic. Wilson Aparicio Maldonado Escobar  
Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO ILOTENANGO DEPARTAMENTO  
DE QUICHE

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
A LA FECHA DE 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
EXPRESADO EN QUETZALES

Ord.	No. cuenta	Banco	Monto
1	3-248-00305-8	Banrural, S. A.	Q.172,841.23
2	3-338-00059-0	Banrural, S. A.	Q. 5,863.50
		<b>Total</b>	<b>Q. 178,704.73</b>

  
Lic. Wilson Aparicio Maldonado Escobar  
Auditor Gubernamental

